

CRITERIOS METODOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREO DE LOS ESPACIOS NOTICIOSOS EN RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.

I. Fundamento legal

- a) El artículo 26, fracciones I y XL del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que es atribución y competencia del Consejo General de este Instituto, aprobar y expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, se actúe con apego al referido Código Electoral, así como a lo dispuesto en los reglamentos o lineamientos que al efecto expida el Consejo General.

II. Objetivo General

Proporcionar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a los partidos políticos y a la sociedad oaxaqueña información que permita conocer el tratamiento que se le da a las precampañas y campañas electorales de las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y los candidatos a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados, Concejales a los Ayuntamientos, así como las candidaturas independientes, en los espacios noticiosos en la radio y la televisión, conforme al monitoreo y la metodología aprobada, durante los siguientes periodos del proceso electoral:

ELECCIÓN DE GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO

Precampañas electorales: 26 de enero al 24 de febrero del 2016.

Inter campaña: 25 de febrero al 10 de marzo del 2016.

Campañas electorales: 3 de abril al 1 de junio del 2016.

Periodo de Reflexión: 2 al 4 de junio del 2016.

ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Precampañas electorales: 15 de febrero al 11 de marzo del 2016.

Inter campaña: 12 al 26 de marzo del 2016.

Campañas electorales: 23 de abril al 1 de junio del 2016.

Periodo de Reflexión: 2 al 4 de junio del 2016.

ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS

Precampañas electorales: 23 de febrero al 13 de marzo del 2016.

Inter campaña: 14 al 28 de marzo del 2016.

Campañas electorales: 3 de mayo al 1 de junio del 2016.

Periodo de Reflexión: 2 al 4 de junio del 2016.

Para ello, se analizarán las siguientes variables: (I) tiempos de transmisión; (II) género periodístico; (III) valoración de la información; (IV) recursos técnicos utilizados para presentar la información y (V) ubicación o jerarquización de la información.

Adicionalmente, se deberán registrar los resultados de las encuestas o sondeos de opinión presentados en los programas de radio y televisión.

Objetivos específicos

- a) Recibir el monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias de conformidad con el Catálogo correspondiente.
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo de Noticieros, así como de los resultados del análisis de contenidos de los mismos, en cuyo contenido se enuncien las precampañas y campañas de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados y Concejales a los Ayuntamientos de los diferentes partidos políticos y coaliciones, conforme a lo siguiente:
 - I. Los reportes semanales deberán ser proporcionados a través de un portal de internet personalizado para que de forma fácil e integrada, se tenga acceso a la información de manera digitalizada e inmediata, y

- II. Los resultados de los reportes semanales deberán incluir gráficos, notas para referencias, especificaciones sobre la unidad de medida, entre otras variables que den mayor solidez al monitoreo presentado.
- c) Elaborar un informe general del periodo de precampaña, por cada una de las elecciones, el cual contendrá los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo de Noticieros, así como los resultados del análisis de contenidos de los mismos.
 - d) Elaborar un informe general del periodo de inter campaña, por cada una de las elecciones, el cual contendrá los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo de Noticieros, así como los resultados del análisis de contenidos de los mismos.
 - e) Elaborar un informe general del periodo de campaña, por cada una de las elecciones, el cual contendrá los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo de Noticieros, así como los resultados del análisis de contenidos de los mismos.
 - f) Elaborar un informe general del periodo de reflexión, por cada una de las elecciones, el cual contendrá los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo de Noticieros, así como los resultados del análisis de contenidos de los mismos.
 - g) Elaborar un informe general del día de la jornada electoral, por cada una de las elecciones, el cual contendrá los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo de Noticieros, así como los resultados del análisis de contenidos de los mismos.
 - h) Elaborar un informe global que contemple los periodos de precampaña, inter campaña, precampaña, reflexión, así como el día de la jornada electoral, por cada una de las elecciones, el cual contendrá los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo de Noticieros, así como los resultados del análisis de contenidos de los mismos.
 - i) Difundir los resultados a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en la página de Internet del Instituto, así como en los medios que, en su caso, determine el Consejo General.

III. Consideraciones generales

1. La instancia o empresa de análisis de los contenidos del monitoreo que se contrate recibirá por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el catálogo de los programas noticiosos, así como la metodología y las variables con las que se realizará el análisis de contenido de los monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias sobre precampañas y campañas electorales de las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y los candidatos a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados y Concejales a los Ayuntamientos, en los términos expresados en los objetivos de la presente Metodología.
2. La instancia o empresa encargada de los resultados de los análisis de los contenidos del monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias, deberá generar los testigos informativos.
3. El monitoreo se realizará considerando los periodos de precampaña de Diputadas y Diputados, así como Concejales a los Ayuntamiento; de la misma forma se considerarán los periodos de inter campañas y campañas electorales.

IV. Metodología

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo se adoptarán diversos criterios metodológicos que se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis. Se establecen piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.
 - a. Pieza de monitoreo. Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología pieza de monitoreo equivale a mención.
 - b. Pieza informativa. Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa pero se toman como dos piezas de monitoreo

porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

- c. Valoraciones: Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la conductora o el conductor o la reportera o el reportero del noticiero.
2. Sujetos de la enunciación (el que habla). Se determinan para delimitar el universo de los actores a ser monitoreados. Se establece que el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas y campañas hechas por los siguientes agentes o sujetos:
 - Del Medio de Comunicación:
 - a).- Conductoras o Conductores.
 - b).- Reporteras o Reporteros o locutoras o locutores (*cualquier voz en off*)
 - c).- Analistas de información.
 - Actores Políticos:
 - a).- Precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, candidaturas independientes a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados y Concejales a los Ayuntamientos de cualquier partido político o coalición, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
 - b).- Presidentes estatales de los partidos políticos y demás integrantes de los órganos estatutarios de los partidos políticos.
 - c).- Titulares e integrantes de los tres órdenes de gobierno, y
 - d).- Diputados locales y federales, así como los Senadores de la República.

Objeto de enunciación (de lo que se habla). Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales de las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y los candidatos y las candidaturas independientes a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados, así como Concejales a los Ayuntamientos de cada partido político o coalición, así como cualquier aparición de las precandidatas y los

precandidatos, las candidatas y los candidatos, y las candidaturas independientes en los espacios que difunden noticias independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

Así mismo, es de vital importancia para el monitoreo de los medios de comunicación como lo son radio y televisión a nivel local, medir con fundamentos técnicos y metodológicos, el nivel de equidad de género en espacios noticiosos, así como la distribución del tiempo en los espacios entre las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y los candidatos y las candidaturas independientes, y sus posibles omisiones; en virtud de lo anterior debe tomarse en cuenta para el monitoreo la información relacionada con el nivel de equidad de género referido.

3. No se tomará en cuenta aquella información en los programas noticiosos que refiriéndose al proceso electoral no mencionen a precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos, partidos políticos o coaliciones.
4. No se monitoreará aquella información sobre precampañas y campañas electorales de las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y los candidatos, las candidaturas independientes a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados y Concejales a los Ayuntamientos, emitida por algún otro sujeto que esta metodología no considere.

V. Variables del monitoreo.

A continuación se explica la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local 2015-2016.

1. Tiempos de transmisión.

Consiste en el tiempo que cada noticiario dedica a las precampañas y campañas de las precandidatas y los precandidatos y las candidatas y los candidatos de cada uno de los partidos políticos o coaliciones contendientes, así como en el caso de las campañas a las candidaturas independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

Método para evaluar “Tiempos de transmisión”:

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las precampañas y campañas electorales de las precandidatas y los precandidatos y las candidatas y los candidatos a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados y Concejales a los Ayuntamientos de cada partido político, coalición o a través de candidaturas independientes, dentro de cada noticiario, haciendo distinción entre cada una de ellas.
 - b) Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada precandidata o precandidato, candidata o candidato, partido político, coalición o candidatura independiente y se presentará en forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos.
 - c) En los casos en que se emita información sobre las precampañas o campañas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes de manera general o respecto de un conjunto de partidos, candidatas o candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los partidos, coaliciones o candidaturas independientes involucrados.
 - d) El tiempo total dedicado a las precampañas o campañas electorales de cada partido, coalición o candidatura independiente será la suma de cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información que se describen en el siguiente apartado.
- a) El tiempo total de transmisión representa el tiempo total de las piezas de monitoreo que se dedica a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso, en precampañas o campañas electorales a Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados y Concejales a los Ayuntamientos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
 - b) El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo de menciones por partido político, coalición o candidatura independiente (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado, por piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.

- e) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un partido político, coalición o candidatura independiente, no obstante del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione circunstancialmente a otro partido, coalición o candidatura independiente. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las precampañas, campañas, las precandidatas y los precandidatos o las candidatas y los candidatos de diferentes partidos, coaliciones o candidaturas independientes, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

2. Género periodístico.

Es el utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, las precandidatas y los precandidatos o las candidatas y los candidatos, el cual se deberá clasificar, al menos, en los siguientes rubros: (1) nota informativa, (2) entrevista, (3) debate (4) reportaje, y (5) opinión y/o análisis.

Método para evaluar “Género periodístico”:

- a. Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político, coalición o candidatura independiente, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.
- b. El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos.
- c. Para fines del monitoreo los géneros periodísticos se definieron de la siguiente manera:
 - Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del periodista, será de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso
 - Entrevista. Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

- Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del reportero.
- De opinión y análisis. El enunciador interpreta y valora la noticia.
- Debate. Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la conductora o el conductor o la reportera o el reportero.

3. Valoración de la información

Se clasificará como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y sean mencionados por las conductoras o los conductores y las reporteras y los reporteros de programas noticiosos.

Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”:

- a. Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, coalición, candidatura independiente, las precandidatas y los precandidatos o las candidatas y los candidatos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, se deberá distinguir entre aquéllas que fueron negativas, positivas o neutras.
- c. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá

contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas negativamente, positivamente o neutras.

- d. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la conductora o el conductor o la reportera o el reportero del noticiario, las locutoras o los locutores o cualquier voz en *off* así como por los analistas de información.
- e. La información clasificada como propia del género “opinión y análisis, así como debate” se analizará como información valorada negativamente, positivamente o neutra, en los mismos términos que el resto de los géneros periodísticos de los cuales se ocupa el monitoreo, a efecto de permitir a las y los ciudadanos conocer no sólo el tiempo que se destina a cada fuerza política, candidatura independiente, las precandidatas y los precandidatos o las candidatas y los candidatos, sino también cuántas menciones negativas, positivas o neutras se registran a lo largo de dicho tiempo. Es importante mencionar que el monitoreo sólo registrará comportamientos, es decir que de ningún modo impide el ejercicio de la libertad editorial y de expresión que ejerzan los espacios que difunden noticias, sólo se registra una tendencia para informar a las y los ciudadanos.
- f. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, incluyendo el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos incluyendo las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.
- g. Las valoraciones por partido político, coalición o candidatura independiente serán diferentes a las menciones de los mismos, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse más de una vez dentro de la misma pieza.
- h. Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos,

coaliciones o candidaturas independientes, o bien las precandidatas y los precandidatos o las candidatas y los candidatos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La valoración neutra se clasifica cuando alguna nota o unidad de medida puede no llevar una connotación abiertamente positiva o negativa.

La suma del tiempo de las valoraciones positivas, negativas o en su caso de las neutras es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos, coaliciones o candidaturas independientes por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que se pueden valorar más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información.

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas y campañas políticas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos, coaliciones o candidaturas independientes.

Método para evaluar “Recursos técnicos utilizados para presentar la información”:

- a. Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.
- b. En *radio* debe tomarse en cuenta:
 - Cita y voz: presentación de la noticia por la conductora o el conductor con o sin reportera o reportero, pero con la voz de la precandidata o el precandidato, de la candidata o el candidato o la o el dirigente del partido político, coalición o la candidata o el candidato independiente.
 - Cita y audio: presentación de la noticia por la conductora o el conductor, con reportera o reportero, pero sin la voz la precandidata o el precandidato, de la candidata o el candidato o la o el dirigente

del partido político, coalición o la candidata o el candidato independiente.

- Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de la precandidata o el precandidato, de la candidata o el candidato o la o el dirigente del partido político, coalición o la candidata o el candidato independiente.
- Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de la conductora o el conductor, sin ningún tipo de apoyo.

b) En *televisión* debe tomarse en cuenta:

- Voz e imagen: presentación de la conductora o el conductor o la reportera o el reportero, pero con la imagen y el audio la precandidata o el precandidato, de la candidata o el candidato o la o el dirigente del partido político, coalición o la candidata o el candidato independiente. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
- Cita e imagen: presentación o no de la conductora o el conductor pero con cobertura de la reportera o el reportero y con la imagen de la precandidata o el precandidato, de la candidata o el candidato o la o el dirigente del partido político, coalición o la candidata o el candidato independiente, pero sin su audio.
- Sólo voz: presencia de la precandidata o el precandidato, de la candidata o el candidato o la o el dirigente del partido político, coalición o la candidata o el candidato independiente, en el noticiario por vía telefónica.
- Sólo imagen: reporte de las notas por la conductora o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido, coalición o candidaturas independientes por parte de la conductora o el conductor.

5. Importancia de las noticias.

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiario.

Método para evaluar “Ubicación de la nota”:

- a) Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

I. Jerarquización de la nota

1. Presentado en el resumen introductorio.
2. Vinculada con el resumen introductorio.
3. Sin relación con el resumen introductorio.

II. Segmento del tiempo en que apareció la nota

1. Primeros cinco minutos.
2. Del minuto cinco al quince.
3. Del minuto quince al treinta.
4. Del minuto treinta al sesenta.
5. Del minuto sesenta al noventa.
6. Del minuto noventa al ciento veinte.
7. Posterior.

- b) El segmento del tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido, coalición o candidatura independiente puede aparecer en más de dos segmentos.

6. Registro de encuestas o sondeos de opinión.

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a) El distrito, plaza y nombre del noticiario o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c) Publicación o no de vitrina metodológica;
- d) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y

e) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

Quedan exceptuadas de dicho registro, las encuestas ordenadas por los propios partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes al ser considerada información no pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 122, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.